PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de al Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5220, sobre división territorial de la República Dominicana. G. O. Nº 8407, del 30 de Septiembre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5220

Art. 1.—El territorio de la REPUBLICA DOMINICANA lo integran el Distrito Nacional y las Provincias de La Altagracia, Azua, Baoruco, Barahona, Benefactor, Duarte, Espaillat, Independencia, Julia Molina, Libertador, Monte Cristi, Pedernales, Puerto Plata, Salcedo, Samaná, Sánchez Ramírez, San Pedro de Macorís, San Rafael, Santiago, Santiago Rodríguez, El Seibo, Trujillo, Trujillo Valdez, Valverde y La Vega.

Art. 2.— El DISTRITO NACIONAL está constituído por CIUDAD TRUJILLO, Capital de la República y del Distrito, y las secciones siguientes:

1.— Alcarrizos, Los	(fusión de Los Alcarrizos, La Isabela, Manzano, Palmarejo y La Yuca).
2.— Boca Chica	(fusión de Boca Chica, Andrés y La Caleta).
3.— Bomba, La	(fusión de La Bomba y Sierra Prieta).
4.— Cancino	(fusión de Cancino y Tamarindo del Norte).
5.— Coco de Pedro Brand, El	(fusión de El Coco de Pedro Brand, Pedro Brand, Piedra Gorda y Santa Rosa).
6.— Guayacanes	
7.— Guerra	(fusión de Guerra, Enjuagador, Mata Palma y Mojarra).
8.— Haina	(fusión de Haina, Engombe y La Esperilla).
9.— Hato Viejo	(fusión de Hato Viejo, La Joya, El Toro y El Viso).

10.— Higüero	(fusión de Higüero y Yaguaza).
11.— Manoguayabo	(fusión de Manoguayabo, Bayona, La Ciénaga y Hato Nuevo).
12.— Mendoza	(fusión de Mendoza, El Bonito, La Cortadera, La Grúa, Mandinga y Piragua).
13.— Pedregal	(fusión de Pedregal, La Guáyiga y Yacó).
14.— Victoria, La	(fusión de La Victoria, El Centro, El Dajao y Tosa).
15.— Villa Mella	(fusión de Villa Mella, Sabana Perdida, San Felipe y Santa Cruz de Villa Mella).

Art. 3.— La Provincia de La ALTAGRACIA está constituída por los municipios de La Romana e Higüey, con la ciudad de La Romana como capital.

Párrafo I.— El Municipio de La Romana está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Aletón	(fusión de Aletón, Buena Vista, Chavón Arriba, Isla Catalina y La Romana).
2.— Guaymate	(fusión de Guaymate, Higüeral y La Noria).
3.— Isla Saona	(Todo lo que comprende dicha Isla).

Párrafo II.— El Municipio de Higüey está constituído por la villa de Salvaleón de Higüey, que es la cabecera, el Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, y las secciones siguientes:

1.— Bejucal	(fusión de Bejucal, Chavón Abajo, La Enea, Guaniábano, El Guanito y Sanate).
2.— Bonao	(fusión de Bonao y Otra Banda).
3.— Jina Jaraguá	(fusión de Jina Jaraguá y La Estancia).
4.— Mata Chalupe	(fusión de Mata Chalupe, Jobo Dulce, Las Limas y Magdalena).
5.— Nisibón	(fusión de Nisibón, Duyey y La Guama)
6.— Ríos, Los	(fusión de Los Ríos y El Cerro).
7.— Salado, El	
8.— Santana	(fusión de Santana, Cerritos, Hato de Mana, El Mamey y El Rancho).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de San Rafael del Yuma, son las siguientes:

1.— Bayahibe	(fusión de Bayahibe y Boca de Chavón).

2.— Boca de Yuma	(fusión de Boca de Yuma y Piñitas).
3.— Gato	(fusión de Gato y El Junco).

Art. 4.—La Provincia de AZUA está constituída por los municipio de Azua y Padre Las Casas, con la ciudad de Azua de Compostela como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Azua está constituído por la ciudad de Azua de Compostela, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Puerto Viejo, y las secciones siguientes:

1.— Altagracia, La	(fusión de La Altagracia, Barro Arriba, Barro en Medio y La Vereda).
2.— Amiama Gómez	(fusión de Amiama Gómez, Guanábana, Orégano Chiquito, Sajanoa, Tábara Abajo, Tábara Arriba y Los Toros).
3.— Clavellina	(fusión de Clavellina y Los Tramojos, Guazábara y Monte Río).
4.— Estebanía	(fusión de Estebanía, Cañada Camarrona y Las Charcas).
5.— Hatillo	(fusión de Hatillo, Monte la Guardia y Palmar de Ocoa).
6.— Jovillos, Los	(fusión de Ceiba y Jovillos, Las Barias, La Estancia y Jura).
7.— Lomas, Las	(fusión de Las Lomas, Higüerito, Río Vía y Las Yayitas).
8.— Memiso, El	(fusión de El Memiso, Arroyo Colorado, La China y Los Quemados).
9.— Peralta	(fusión de Peralta, Carrizal y Puerto, y Majagual.
10.— Rancho del Pino	
11.— Yayas de Viajama	(fusión de Yayas de Viajama, Cortés y Orégano Grande).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Puerto Viejo son las siguientes:

1.— Barreras	(fusión de Barreras, Galindo y Palmar de Buena Vista).
2.— Pueblo Viejo	(fusión de Pueblo Viejo, Guayacanal, Palmarejo, Terreras y La Victoria).
3.— Rosario, El	(fusión de El Rosario, Las Auyamas y La Ciénaga).

Párrafo II.— El Municipio de Padre Las Casas, está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cañitas, Las	(fusión de Las Cañitas y El Montazo)
2.— Guayabal	
3.— Monte Bonito	(fusión de Monte Bonito, Arroyo Yayas y la porción restante de la sección de Los Indios).
4.— Sabana Yegua	(fusión de Sabana Yegua, Boca de los Ríos, Ojo de Agua y Palomino).
5.— Siembra, La	(fusión de La Siembra y Las Lagunas).
6.— Villarpando	(fusión de Villarpando, Bastidas y Corozo).

Párrafo III.— La porción que comprende la aldea de Los Indios, de la sección de Monte Bonito, queda incorporada a la Zona Suburbana de la villa de Padre Las Casas.

Art. 5.—La Provincia BAORUCO está constituída por los municipios de Neiba y Tamayo, con la ciudad de Neiba como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Neiba está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, y las secciones siguientes:

1.— Apolinar Perdomo	(fusión de Apolinar Perdomo, El Copey, Dos Brazos y Los Roas).
2.— Estero, El	(fusión de El Estero, Cachón Seco, La Puentecita, El Salado y El Tamarindo).
3.— Galván	(fusión de Galván, Cerro en Medio, El Mamón y El Tanque).
4.— Guineos, Los	(fusión de Los Guineos y El Manguito).
5.— Palmar, El	
6.— Tejas, Las	(fusión de Las Tejas y El Majagual).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de José Trujillo Valdez son las siguientes:

1.— Cañitas, Las	(fusión de Las Cañitas y El Barro).
2.— Ríos, Los	(fusión de Los Ríos y Las Clavellinas).

Párrafo II.— El Municipio de Tamayo está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Barranca	(fusión de Barranca, Arroyo Seco, Honduras y Vuelta Grande).
2.— Cabeza de Toro	(fusión de Cabeza de Toro y Guanarate).

3.— Jobo, El	(fusión de El Jobo, Bayahonda, Mena, Monserrate, San Ramón, Santana y la porción restante de la sección de Hatico).

Párrafo III.—Las porciones que comprenden las aldeas de La Cuaba y Hato Nuevo, de la sección de Hatico, que se suprime, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de Tamayo.

Art. 6.—La Provincia de BARAHONA está constituída por los municipios de Barahona, Cabral, y Enriquillo, con la ciudad de Barahona como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Barahona está constituído por la ciudad del mismo nombre que es la cabecera, el Distrito Municipal de Vicente Noble y las secciones siguientes:

1.— Cachón	
2.— Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga, Arroyo, Baoruco, Guayuyal, Juan Esteban y Tierra Llana).
3.— Fundación	(fusión de Fundación, Hato Viejo, y Pescadería).
4.— Guázara	(fusión de Guázara, Charco Colorado, El Hoyo, José Joaquín y Montazo).
5.— Hoya, La	(fusión de La Hoya y Habanero).
6.— Jaquimeyes	(fusión de Jaquimeyes, Palo Alto y Puerto Alejandro).
7.— Manuel Díaz	(fusión de Manuel Díaz, Filipinas y Palmingo).
8.— Payaso	(fusión de Payaso, Cañada de Agua, El Fundo y Petaquero).
9.— Peñón	

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Vicente Noble son las siguientes:

1.— Canoa	
2.— Fondo Negro	(fusión de Fondo Negro y Arroyo Grande).
3.— Quita Coraza	

Párrafo II.— El Municipio de Cabral está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Auyamas, Las	(fusión de Las Auyamas, El Aguacate y El Firme).
2.— Charquitos, Los	
3.— Polo	
4.— Salinas, Las	

5.— Tierra Blanca (fusión de Tierra Blanca, Majagual y Naranjo).

Parrafo III.— El Municipio de Enriquillo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Paraíso, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Dulce (fusión de Arroyo Dulce, Naranjal y Mencía)
2.— Buena Vista (fusión de Buena Vista, Los Cocos, y Juan Isidro).
3.— Caletón (fusión de Caletón, Los Blancos, Matereza, Palmarito y Peñalva).
4.— Patos, Los (fusión de Los Patos, Bejuquero y El Maniel).
5.— Pino, El (fusión de El Pino, La Guázuma y Las Charcas del Higo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Paraíso son las siguientes:

1.— Leonardo (fusión de Leonardo y Platón).
2.— Ojeda (fusión de Ojeda y Barrionuevo).

Art. 7.— La Provincia BENEFACTOR está constituída por los municipios de San Juan, El Cercado y Las Matas de Farfán, con la ciudad de San Juan de la Maguana como capital.

Parrafo I.— El *Municipio* de San Juan está constituido por la ciudad de San Juan de la Maguana, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Boechío (fusión de Boechío, Arroyo Cano y Yaque).
2.— Chalona (fusión de Chalona, Barranca, Buena Vista y la zona al Sur de la carretera Sánchez, correspondiente a la sección de Hato Viejo)
3.— Charcas de María Nova, Las (fusión de Las Charcas de María Nova, Babor y Mabrígida)
4.— Guanito (fusión de Guanito y Los Bancos).
5.— Hato del Padre (fusión de Hato del Padre y la zona al Norte de la carretera Sánchez, correspondiente a la sección de Hato Viejo).
6.— Hato Nuevo (fusión de Hato Nuevo y La Maguana).
7.— Jagua, La (fusión de La Jagua y El Guanal).
8.— Juan de Herre-

ra	(fusión de Juan de Herrera, Cañafistol, Dormidero, Guazumal, Jinova y Sosa).
9.— Mogollón	(fusión de Mogollón, El Batey, Las Charcas de los Garabitos y la porción restante de la sección de Higüerito).
10. — Pedro Corto	(fusión de Pedro Corto y Punta Caña).
11. — Pueblo Nuevo	(fusión de Cardón, Cuenda, La Culata y la porción restante de la sección de Manoguayabo).
12. — Río Arriba del Norte	(fusión de Río Arriba del Norte, La Ciénaga y Los Gajitos)
13. — Zanja, La	(fusión de La Zanja, El Cacheo y La Florida).

Párrafo II.— Las porciones que comprenden las aldeas de Higüerito, Manoguayabo, El Córbano y Los Melones, de las secciones de Mogollón, La Culata, Hato Viejo y Chalona, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de San Juan de la Maguana.

Párrafo III.— El Municipio de El Cercado está constituído por la villa de San Pedro de El Cercado, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga, Los Arroyos y La Guázara).
2.— Derrumbadero	(fusión de Derrumbadero, Batista, Loma en Medio y El Vallecito).
3.— Pinar, El	(fusión de El Pinar, El Cercado Abajo y La Rancha).
4.— Vallejuelo	(fusión de Vallejuelo, Jorjillo y Río Arriba del Sur).

Párrafo IV.— El Municipio de Las Matas de Farfán está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Carrera de Yeguas	(fusión de Carrera de Yeguas, Caña Segura y Yacahueque).
2.— Carreras, Las	(fusión de Las Carreras, El Hoyo, La Jagua y Naranjo).
3.— Estancia, La	(fusión de La Estancia, Guayabo y Las Mulas).
4.— Matayaya	(fusión de Matayaya, Cocinero, Los Jobos y Olivero).
5.— Yabonico	(fusión de Yabonico, Catanamatías, Los Copeyes y El Pajonal).

Art. 8.—La Provincia DUARTE está constituída por los municipios de San Francisco de Macorís, Castillo, Pimentel y Villa Riva, con la ciudad de San Francisco de Macorís, como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Sas Francisco de Macorís está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Bejucos, Los	(fusión de Los Bejucos, Los Algodones y La Yagüiza).
2.— Colón	(fusión de Colón, Los Ancones, El Caimito, La Enea, La Guama, Hatillo y Mirabel).
3.— Cruz de Cenoví	(fusión de Cruz de Cenoví, Bomba de Cenoví, Los Cacaos, Cenoví y Porquero).
4.— Demajagual	(fusión de Demajagual, Dichoso, Patao y Ramonal).
5.— Guáranas, Las	(fusión de Las Guáranas y Pontón)
6.— Guázumas, Las	(fusión de Las Guázumas, Los Arroyos y La Piña).
7.— Güiza	(fusión de Güiza y Génimo)
8.— Jaya	(fusión de Jaya, Los Basilios y Naranjo Dulce).
9.— Joya, La	(fusión de La Joya, Loma de la Joya y Loma del Mate).
10.— Laguna de Coto	(fusión de Laguna de Coto y La Bajada).
11.— Malena, La	(fusión de La Malena, Atabalero, Buena Vista y El Guineal).
12.— Mesa, La	(fusión de La Mesa y El Limón).
13.— Peña, La	(fusión de La Peña, Azlor, El Cercado, Cuevas y Herrera de Cuaba).

Párrafo II.— El Municipio de Castillo está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Hostos, y las secciones siguientes:

1.— Cachones, Los	
2.— Jina Clara	(fusión de Jina Clara, Los Cafeses y Las Piedras).
3.— Juana Díaz	(fusión de Juana Díaz, Jiménez y Nigua Abajo).
4.— Lanos, Los	
5.— Rincón Hondo	(fusión de Rincón Hondo y Las Caobas).
6.— Yaiba Abajo	(fusión de Yaiba Abajo, Los Palmaritos, Yaiba Arriba y Yanabo).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Hostos son las siguientes:

1.— Acicafe	(fusión de Acicate, Juana Díaz Abajo y Sabana de la Ceiba).
2.— Cerrejón	
3.— Sabana Grande	(fusión de Sabana Grande y Yuca).

Párrafo III.— El Municipio de Pimentel, está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Buena Vista	
2.— Caobete	
3.— Cuaba Abajo	(fusión de Cuaba Abajo, Campeche Abajo, Campeche Arriba, Casa de Alto y La Estancia).
4.— San Felipe Arriba	(fusión de San Felipe Arriba y San Felipe Abajo).

Parrafo IV.— El Municipio de Villa Riva, está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arenoso	(fusión de Arenoso, Chiringo, Loma Abajo, Loma Arriba y Platanitos).
2.— Ceiba de los Pájaros	(fusión de Ceiba de los Pájaros, Junco Verde y Loma Colorada).
3.— Coles, Las	(fusión de Las Coles y Las Carreras).
4.— Taranas, Las	(fusión de Las Taranas, Ceiba Gorda, Jobobán y la zona al norte de la vía férrea a Sánchez, correspondiente a la sección de Azucey).
5.— Trujillo del Yuna	(fusión de Trujillo del Yuna y Majagual).
6.— Yaiba	(fusión de Yaiba, Juana Rodríguez y la zona al sur de la vía férrea a Sánchez, correspondiente a la sección de Azucey).

Art. 9.—La Provincia ESPAILLAT está constituída por los municipios de Moca y Gaspar Hernández, con la ciudad de Moca como capital.

Párrafo 1.— El Municipio de Moca está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de José Contreras, y las secciones siguientes:

1.— Aguacate Arriba, El	(fusión de El Aguacate Arriba y El Aguacate Abajo).
2.— Algarrobo, El	(fusión de El Algarrobo, Quebrada de la Yagua y El Rancho).
3.— Amaceyes Arriba, Los	(fusión de Los Amaceyes Arriba y Los Amaceyes Abajo).
4.— Canca Reina	(fusión de Canca Reina, Licey al Medio y San Francisco Abajo).
5.— Ceiba de Madera, La	(fusión de La Ceiba de Madera, Juan C. Estrella y Onésimo Polanco).
6.— Higüerito, El	(fusión de El Higüerito, Las Guázumas y Ortega).
7.— Jamao al Norte	
8.— Jamao al Sur	
9.— Juan López Abajo	(fusión de Juan López Abajo, Juan López Arriba, Guaucí Arriba, Salitre y la porción restante de la sección de Guaucí Abajo).
10.— Lagunas Abajo, Las	(fusión de Las Lagunas Abajo y Las Lagunas Arriba).
11.— Llenas	(fusión de Llenas, El Corozo, La Isleta y Santa Rosa).
12.— Monte de la Jagua	
13.— Paso de Moca	(fusión de Paso de Moca, La Ermita, Estancia Nueva Arriba, San Francisco Arriba y la porción restante de la sección de Estancia Nueva Abajo).
14.— Puesto Grande	
15.— San Luis	(fusión de San Luis, Cacique, Jábaba y Quebrada Honda).
16.— San Víctor Abajo	(fusión de San Víctor Abajo, Cuero Duro y San Víctor Arriba).
17.— Zafarraya	(fusión de Zafarraya, Caimito, Las Rosas y La Soledad).

Párrafo II.—Las porciones que comprenden las aldeas de Estancia Nueva Abajo y Guauci Abajo, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Moca.

Las secciones que forman el Distrito Municipal de José Contreras son las siguientes:

1.— Camarones
2.— Palma Herrada
3.— Rancho de los Plátanos (fusión de Rancho de Los Plátanos y La Higuereta).

Párrafo III.—El Municipio de Gaspar Hernández está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Bejuco Blanco (fusión de Bejuco Blanco, La Hoya, Río Piedra y La Sigua).
2.— Joba Arriba
3.— Magante (fusión de Magante y Tres Ceibas).
4.— Piragua, La (fusión de La Piragua, El Anón La Cruz y La Jagüita).
5.— Veragua Abajo (fusión de Veragua Abajo y Arenoso).
6.— Ojo de Agua (Todo lo que correspondia a la sección de Veragua Arriba).

Art. 10.— La Provincia INDEPENDENCIA está constituída por los municipios de Jimaní, La Descubierta y Duvergé, con la ciudad de Jimaní como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Jimaní está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Blanco (fusión de Arroyo Blanco, La Furnias y Las Peñas).
2.— Boca de Cachón (fusión de Boca de Cachón y Tierra Nueva).
3.— Limón, El

Párrafo II.—El Municipio de La Descubierta está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Postrer Río, y las secciones siguientes:

1.— Angel Félix (fusión de Angel Félix y Bonete).
2.— Pinos, Los (fusión de Los Pinos, El Bejuco y las porciones restantes de las secciones de Bartolomé y La Higuera).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Postrer Río son las siguientes:

1.— Bolos, Los	
2.— Guayabal	(fusión de Guayabal y la porción restante de la antigua sección de Postrer Río).

Párrafo III.—Las porciones que comprenden las aldeas de Bartolomé y La Higuera, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de La Descubierta.

Párrafo IV.—El Municipio de Duvergé está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Angostura	(fusión de Angostura y Los Saladillos).
2.— Cristóbal	
3.— Mella	(fusión de Mella y Panna Dulce).
4.— Puerto Escondido	(fusión de Puerto Escondido, Las Baitoas y Vengan a Ver).

Art. 11.—La Provincia de JULIA MOLINA está constituída por los municipios de Julia Molina, Cabrera y Río San Juan, con la ciudad de Julia Molina como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Julia Molina está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Corcobas	(fusión de Corcobas, Arroyo al Medio Arriba y Caya Clara).
2.— Gordas, Las	(fusión de Las Gordas, Arroyo al Medio Abajo, Boba, El Caño, El Juncal y Los Ranchos).
3.— Guayabo, El	(fusión de El Guayabo y los Jengibres).
4.— Pozo, El	(fusión de El Factor, Madre Vieja y El Papayo).
5.— Yayales, Los	(fusión de Los Yayales, Colorado, Rincón Molinillos y la porción restante de la sección de Matancita).

Párrafo II.—La porción que comprende la aldea de Matancita, de la sección del mismo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Julia Molina.

Párrafo III.—El Municipio de Cabrera está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes:

1.— Abréu	(fusión de Abréu, Catalinas, Caya Clara y Puerto).

2.— Arroyo Salado	(fusión de Arroyo Salado y Caño Claro).
3.— Entrada, La	(fusión de La Entrada, El Jamo, Los Toritos y Los Valles).
4.— Jagüita, La	(fusión de La Jagüita y Caño Azul de los Cacaos).

Párrafo IV.—El Municipio de Río San Juan está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cacaos, Los	(fusión de Los Cacaos y Arroyo Sabana).
2.— Mata Puerco	(fusión de Mata Puerco y el resto de la antigua sección de Río San Juan).

Art. 12.— La Provincia LIBERTADOR está constituída por los municipios de Dajabón, Loma de Cabrera y Restauración, con la ciudad de Dajabón como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Dajabón está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cañongo	(fusión de Cañongo y Corral Grande).
2.— Cayuco	(fusión de Cayuco, Los Arroyos, La Ciénaga y Esperón).
3.— Gorra, La	(fusión de La Gorra y Chacuey).
4.— Partido	(fusión de Partido y Vaca Gorda).
5.— Sabana Larga	(fusión de Sabana Larga y Los Ciruelos).

Párrafo II.—El Municipio de Loma de Cabrera está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Aguacate, El	(fusión de El Aguacate y La Peñita Arriba).
2.— Capotillo	(fusión de Capotillo e Hipólito Billini).
3.— Castellar	(fusión de Castellar, El Cajuil y Las Lagunas).
4.— Monte Grande	(fusión de Monte Grande, Campeche, La Hoya— aldea principal de la sección de Loma de Cabrera— Piedra Blanca y Santiago de la Cruz).
5.— Pino, El	(fusión de El Pino, La Jagua y Manuel Bueno).

Párrafo III.- El Municipio de Restauración está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.	Carrizal, El	(fusión de El Carrizal y Jiménez).
2.	Cerezos, Los	(fusión de Los Cerezos, Neita y Las Rosas).
3.	Cruz de Cabrera	(fusión de Cruz de Cabrera y Villa Anacaona).
4.	Pocilga, La	(fusión de La Pocilga y Guacacuba).

Art. 13. La Provincia de MONTE CRISTI está constituida por los municipios de Monte Cristi, Guayubín, Pepillo Salcedo y Villa Isabel, con la ciudad de San Fernando de Monte Cristi como capital.

Párrafo I. El Municipio de Monte Cristi está constituido por la ciudad de San Fernando de Monte Cristi, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.-	Aguas, Las	(fusión de Las Aguas, Carnero, Higüero, La Judea, Peladero y La Pinta).
2.	Peñas, Las	(fusión de Las Peñas, Los Conucos y Manzanillo).
3.	Rincón, El	(fusión de El Rincón, Isabel de Torres y Laguna Verde).

Párrafo II.- El Municipio de Guayubín está constituido por la villa de San Lorenzo de Guayubín, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.	Cana	(fusión de Cana, Gurabo y Piloto)
2.-	Cerro Gordo	(fusión de Cerro Gordo, Peña de Ranchadero y Ranchadero).
3.-	Hatillo Palma	(fusión de Hatillo Palma, Arroyo Caña y Doña Antonia).
4.-	Juan Gómez	(fusión de Juan Gómez y Villa Sinda).
5.-	Martín García	(fusión de Martín García, La Antonia, Cabeza de Toro, Guayubincito y Machete).
6.	Matas de Santa Cruz, Las	(fusión de Las Matas de San Cruz, Bohío Viejo, Escalante, Loma de Castañuela y Santa Cruz, y la porción restante de la sección de El Pocito).
7.	Papayo, El	(fusión de El Papayo, Agua de la Palma y Agua de Luis).
8.	Sabana Cruz	(fusión de Sabana Cruz, El Cayal, El Copey y los Limones).

9.— Villa Elisa	(fusión de Villa Elisa, Derramadero, La Guajaca, Hato del Medio Abajo y Hato del Medio Arriba).

Párrafo III.- La porción que comprende la aldea de El Pocito, de la sección del mismo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de Guayubín.

Párrafo IV.- El Municipio de Pepillo Salcedo esta constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Carbonera	
2.— Copey	(fusión de Copey y Gozuela).
3.— Santa María	(fusión de Santa María y Senita).

Párrafo V.—El Municipio de Villa Isabel está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1. Botoncillo	(fusión de Botoncillo y Los Uveros).
2. Castañuelas	(fusión de Castañuelas, El Ahogado y La Magdalena).
3. Conucos, Los	(fusión de Los Conucos, Buen Hombre y Cana de los Uveros).
4. Villa García	(fusión de Villa García, Las Agüitas, El Duro, El Manantial y Vigiador).

Art. 11.-La Provincia de PEDERNALES está constituida por los municipios de Pedernales y Oviedo, con la ciudad de Pedernales como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Pedernales esta constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cabo Rojo	
2.— Flor de Oro	(fusión de Flor de Oro y Los Arroyos).
3.— Mercedes, Las	(fusión de Las Mercedes y Agua Negra).

Párrafo II.- El Municipio de Oviedo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Juancho	
2.— Tres Charcos, Los	

Art. 15.—La Provincia de PUERTO PLATA está constituída por los municipios de Puerto Plata, Altamira, Imbert y Luperón, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Puerto Plata está constituído por la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Sosúa, y las secciones siguientes:

1.— Cupey, El	(fusión de El Cupey, El Naranjal y Rancho Ambrosio).
2.— Maimón	(fusión de Maimón, La Isla y La Barrica, Loma de las Bestias, Maggiolo, La Sabana, San Marcos Abajo y San Marcos Arriba).
3.— Mameyes, Los	(fusión de Los Mameyes, Los Domínguez e Isabel de Torres).
4.— Monte Llano	(fusión de Monte Llano, Arroyo de Leche y Mozovi).
5.— Sabana Grande	(fusión de Sabana Grande y Maluís, Cantabria y Muñoz).
6.— Toro, El	(fusión de El Toro, El Burro, Cambiaso, Guzmancito y Guzmán).
7.— Tubagua	(fusión de Tubagua, Arroyo Ancho, Los Coquitos, Juan de Nina, Juan de Nina (Muñoz) y Los Muertos).
8.— Yásica Abajo	(fusión de Yásica Abajo, Benito Martínez, Gurabito, Yaroa y Yásica Arriba).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Sosúa son las siguientes:

1.— Madre Vieja	(fusión de Madre Vieja y Lengua de Vaca).
2.— Sabaneta de Cangrejos	(fusión de Sabaneta de Cangrejos y la porción restante de la sección de Sosúa).
3.— Sabaneta de Yásica	

Párrafo II.—El Municipio de Altamira está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Escalera	(fusión de Escalera, Los Corozos y Manaclas).
2.— Fundación	(fusión de Fundación y Rancho Viejo).
3.— Guananico	

4.— Higüero	(fusión de Higüero, Arroyo Blanco y Quita Sueño).
5.— Llanos, Los	(fusión de Los Llanos, El Guayabo, La Jagua y La Lomota).
6.— Mamey, El	(fusión de El Mamey, La Catalina, El Copey, La Cumbre y la porción restante de la sección de El Jamo).
7.— Palmar Grande	(fusión de Palmar Grande y Bajabonico Arriba).
8.— Pescado Bobo	(fusión de Pescado Bobo y Rancho Arriba).
9.— Quebrada Honda	(fusión de Quebrada Honda, Los Arroyos y Las Lajas).
10.— Río Grande	

Párrafo III.—La porción que comprende la aldea de El Jamo, de la sección del mismo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de Altamira.

Párrafo IV.— El Municipio de Imbert está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cabía	(fusión de Cabía y Las Piraguas)
2.— Canas, Las	(fusión de Las Canas y Angostura).
3.— Caonao	(fusión de Caonao y Ranchito de los Peralta).
4.— Pérez	(fusión de Pérez, Barrabás y Bajabonico).
5.— Saballo	(fusión de Saballo y Vuelta Larga).

Párrafo V.—El Municipio de Luperón está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Barrancón	(fusión de Barrancón, Las Marras y Novillero).
2.— Estero Hondo	
3.— Gualete	(fusión de Gualete y La Jaiba).
4.— Higo, El	(fusión de El Higo, Belloso, Cerro de Navas y Ranchito).
5.— Lagunas, Las	
6.— Mamey, El	(fusión de El Mamey y Ranchete)
7.— Marmolejos	(fusión de Marmolejos y Navas)
8.— Sabana, La	(fusión de La Sabana, El Fundo, El Estrecho y Martín Alonzo).
9.— Unijica	

Art. 16.— La Provincia de SALCEDO está constituida por los municipios de Salcedo y Tenares, con la ciudad de Salcedo como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Salcedo está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Villa Tapia, y las secciones siguientes:

1.— Cacaos, Los
2.— Jamao Adentro
3.— Jamao Afuera
4.— Jayabo Afuera (fusión de Jayabo Afuera, Conuco, Las Cuevas, Jayabo Adentro, Monte Adentro, Ojo de Agua y San José).
5.— Palmarito (fusión de Palmarito, Alto de Piedras, Palmar, El Rancho y Rancho al Medio).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa Tapia son las siguientes:

1.— Ceiba, La (fusión de La Ceiba y Hospital).
2.— San José (fusión de San José, El Coco, Conuco y Sabana Angosta).

Párrafo II.—El Municipio de Tenares está constituido por los municipios de Samaná y Sánchez, con la ciudad de ciones siguientes:

1.— Blanco Arriba (fusión de Blanco Arriba y Blanco Abajo).
2.— Boba Arriba (fusión de Boba Arriba y Blanquito).
3.— Canete (fusión de Canete y Los Guázaros).
4.— Gran Parada (fusión de Gran Parada y Los Palmaritos).
5.— Paso Hondo (fusión de Paso Hondo, El Corozal y Los Pomos).
6.— Placer, El (fusión de El Placer, Boba Abajo, La Jagüita y Loma Azul).

Art. 17.— La Provincia de SAMANA está constituida por los Municipios de Samaná y Sánchez, con la ciudad de Santa Bárbara de Samaná como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Samaná está constituido por la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Acosta (fusión de Acosta, Clara, Río San Juan y El Valle).

2.— Arroyo Barril	(fusión de Arroyo Barril, Arenázos, Las Pascualas y Los Róbalos)
3.— Galeras, Las	
4.— Honduras	(fusión de Honduras, Los Algarrobos y Noroeste).
5.— Juana Vicenta	(fusión de Juana Vicenta y El Limón).
6.— Villa Ramfis	(fusión de Villa Ramfis, Carenero y Punta Balandra).

Párrafo II.— El Municipio de Sánchez está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Garitas, Las	(fusión de Las Garitas, Los Corrales, Majagual y Punta Gorda).
2.— Majagua, La	(fusión de La Majagua y Aguas Buenas).
3.— Terrenas, Las	
4.— Trujillo del Yuna	(fusión de Trujillo del Yuna y Caba).

Art. 18.—La Provincia de SAN PEDRO DE MACORIS está constituída por los municipios de San Pedro de Macorís, Los Llanos y Ramón Santana, con la ciudad de San Pedro de Macorís como capital.

Párrafo I.—El Municipio de San Pedro de Macorís está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Boca del Soco	(fusión de Boca del Soco y Punta de Garza).
2.— Callas, Las	
3.— Punta, La	

Párrafo II.— El Municipio de Los Llanos está constituído por la villa de San José de Los Llanos, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cayacoa	(fusión de Cayacoa y San José)
2.— Guayabal, El	(fusión de El Guayabal, El Lodo y La Yeguada).
3.— Juana Lorenza	(fusión de Juana Lorenza, Las Cañadas, Los Jíbaros y El Rancho).
4.— Montones, Los	(fusión de Los Montones, Asiento Zapata, Caganche, La Jagua, Monte Cristi y Zorra Buena).
5.— San Gerónimo	(fusión de San Gerónimo y Yabacao).

Párrafo III.—El Municipio de Ramón Santana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Jagual	(fusión de Jagual, Cumayasa, Palmarito y Soco).
2.— Lerenes, Los	(fusión de Los Lerenes y Paso del Medio).
3.— Magarín	(fusión de Magarín y Regajo).

Art. 19.—La Provincia SAN RAFAEL está constituída por los municipios de Elías Piña, Bánica y Pedro Santana, con la ciudad de Elías Piña como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Elías Piña está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Hondo Valle, y las secciones siguientes:

1.— Guayabo	(fusión de Guayabo, Juan Felipe, Las Lagunas y Las Patillas).
2.— Llano, El	(fusión de El Llano y Guanito)
3.— Potro Blanco	(fusión de Potro Blanco, La Jagua, El Pino y Sabana Larga).
4.— Rinconcitos, Los	(fusión de Los Rinconcitos, Macasía, Pinzón y Puello).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Hondo Valle son las siguientes:

1.— Aniceto Martínez	(fusión de Aniceto Martínez, Rancho de la Guardia y Rancho de Pedro).
2.— Juan de la Cruz	
3.— Sabana de la Loma	(fusión de Sabana de la Loma y Monte Mayor).

Párrafo II.— El Municipio de Bánica está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cañitas, Las	
2.— Higüerito	
3.— Sabana Cruz	(fusión de Sabana Cruz, Los Cercadillos, Guaroa, Guayabal y Los Yareyes).
4.— Sabana Mula	

Párrafo III.—El Municipio de Pedro Santana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Palma, La	(fusión de La Palma y Nicolás o Joca).
2.— Río Limpio	(fusión de Río Limpio y Guayajayuco).
3.— Sierrecita, La	(fusión de La Sierrecita y El Hoyo).

Art. 20.—La Provincia SANCHEZ RAMIREZ, está constituída por los municipios de Cotuí y Cevicos, con la ciudad de Cotuí como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Cotuí está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Fantino, y las secciones siguientes:

1.— Caballero Abajo	(fusión de Caballero Abajo, Caballero Arriba y Comedero Arriba).
2.— Cerros, Los	(fusión de Los Cerros y Sabana Larga).
3.— Chacuey Maldonado	(fusión de Chacuey Maldonado Abajo y Chacuey Maldonado Arriba).
4.— Hatillo	(fusión de Hatillo, Los Ranchos y Quita Sueño).
5.— Hernando Alonzo	(fusión de Hernando Alonzo, La Cana, La Guamita y Sabana del Meladito).
6.— Lagunas, Las	
7.— Mata, La	(fusión de La Mata, Angelina, La Bija, Los Corozos y Soledad).
8.— Platanal	(fusión de Platanal y Chacuey Abajo).
9.— Sabana Grande Abajo	(fusión de Sabana Grande Abajo, El Hato, Sabana al Medio y Sabana Grande Arriba).
10.— Zambrana Abajo	(fusión de Zambrana Abajo y Zambrana Arriba).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Fantino son las siguientes:

1.— San Miguel	(fusión de San Miguel, Comedero Abajo y Hato Mayor).
2.— Sierra Prieta	(fusión de Sierra Prieta y La Piña).

Párrafo II.—El Municipio de Cevicos está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Abadesa	(fusión de Abadesa, Arenoso y Sabana del Río).
2.— Balero	(fusión de Balero y Las Guáyigas)
3.— Cueva, La	(fusión de La Cueva y Sabana Grande).

Art. 21.— La Provincia de SANTIAGO está constituída por los municipios de Santiago, Jánico, Peña y San José de las Matas, con la ciudad de Santiago de los Caballeros como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Santiago está constituído por la ciudad de Santiago de los Caballeros, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Licey al Medio, Villa Bisonó y Villa González, y las secciones siguientes:

1.— Aguacate de Jacagua	(fusión de Aguacate de Jacagua y Salamanca).
2.— Auyamas, Las	(fusión de Las Auyamas y Palo Alto).
3.— Baitoa	(fusión de Baitoa, La Lima y Guardarraya de Baitoa).
4.— Búcara, La	(fusión de La Búcara, Jacagua Adentro y Jacagua Monte Adentro).
5.— Canabacoa	(fusión de Canabacoa, Colorado, Hato Mayor, Limonal, Pontezuela Abajo, Rincón Largo y Sabaneta de las Palomas).
6.— Canela, La	(fusión de La Canela, Los Almácigos y Sabana Grande).
7.— Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga, La Delgada, La Delgada al Medio y Los Guineos).
8.— Charcas, Las	(fusión de Las Charcas y Zalaya).
9.— Estancia Nueva	(fusión de Estancia Nueva, Los Ciruelos, Castillo Arriba y Estancia Nueva Arriba).
10.— Gurabo Abajo	(fusión de Gurabo Abajo, La Chichigua, Gurabo al Medio y Gurabo Arriba).
11.— Hatillo San Lorenzo	(fusión de Hatillo San Lorenzo, Capilla y Platanal).
12.— Hato del Yaque	(fusión de Hato del Yaque, Guayacanal y Hato del Yaque Arriba)

13.—	Herradura, La	(fusión de La Herradura, El Naranjo y Otra Banda).
14.—	Ingenio Abajo, El	(fusión de El Ingenio Abajo, El Ingenio Arriba, y Rafel, y Emboscada y Hoyo de Lima).
15.—	Jacagua	(fusión de Jacagua, Jacagua Abajo y Jacagua al Medio).
16.—	Javilla, La	(fusión de La Javilla y Arenoso)
17.—	López	
18.—	Matanzas	(fusión de Matanzas y Laguna Prieta).
19.—	Monte Adentro Abajo	
20.—	Palo Amarillo	(fusión de Palo Amarillo, La Angostura, El Guano y La Jagua).
21.—	Palo Quemado	(fusión de Palo Quemado, Los Higos y Río Arriba).
22.—	Papayo, El	(fusión de El Papayo, Arroyo Hondo y La Noriega).
23.—	Pedro García	(fusión de Pedro García y El Hoyazo).
24.—	Pontezuela al Medio	(fusión de Pontezuela al Medio, Cerros de Gurabo, Hoya del Caimito y Pontezuela Arriba).
25.—	Puñal	(fusión de Puñal y Guayabal).
26.—	Ranchito, El	(fusión de El Ranchito y Cuesta de Quinigua).
27.—	Sabana Iglesia	(fusión de Sabana Iglesia, Boca de Bao, Ranchos de Babosico y Ranchos de Babosico Abajo).
28.—	San Francisco Arriba	(fusión de San Francisco Arriba, La Furnia y San Francisco Abajo).
29.—	San José Adentro	(fusión de San José Adentro y San José Afuera).
30.—	Zanja, La	(fusión de La Zanja, Boca del Corral y Guardarraya de Guanajuma).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Licey al Medio son las siguientes:

1.— Cruz de María Francisca, La	(fusión de La Cruz de María Francisca, Limonal Arriba, Las Palomas, Las Palomas Arriba, y la porción restante de la antigua sección de Licey al Medio).
2.— Licey Arriba	(fusión de Licey Arriba, Juan Antonio Alix y Monte Adentro Arriba).
3.— Uveral	(fusión de Uveral y Licey Abajo)

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa Bisonó son las siguientes:

1.— Cañada Bonita	(fusión de Cañada Bonita, Guanábano del Limón y El Túnel).
2.— Lomota, La	
3.— Mejía de Navarrete	(fusión de Mejía de Navarrete, Mejía y la porción restante de la antigua sección de Barrancón).
4.— Villa Nueva, La	(fusión de La Villa Nueva, Aguacate de Navarrete, Agua Hedionda y La Atravesada).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Villa González son las siguientes:

1.— Lavas, Las	(fusión de Las Lavas, Palmarejo, Vuelta Larga y la porción restante de la antigua sección de Las Lagunas).
2.— Limón, El	(fusión de El Limón, Aguacate del Limón, La Calabaza, La Cumbre y La Pocilguita).
3.— Macorís del Limón	(fusión de Macorís del Limón y Los Mates del Palmar).
4.— Palmar Abajo	(fusión de Palmar Abajo y Palmar Arriba).
5.— Quinigua	(fusión de Quinigua, Banegas y Estancia del Yaque).

Párrafo II.—El Municipio de Jánico está constituido por la villa de Santo Tomás de Jánico, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cagüeyes	(fusión de Cagüeyes, Sejita y Palero).
2.— Cebú	(fusión de Cebú y Damajagua)
3.— Dicayagua Abajo	(fusión de Dicayagua Abajo, Dicayagua Arriba y Chorrerón)

4.— Franco Bidó	(fusión de Franco Bidó y Lora).
5.— Guama, La	(fusión de La Guama y Los Limones).
6.— Jagua Abajo	(fusión de Jagua Abajo y Jagua Arriba).
7.— Janey	(fusión de Janey, Bejucal y Quebrada).
8.— Juncalito Abajo	(fusión de Juncalito Abajo y Juncalito Arriba).
9.— Loma del Corral	(fusión de Loma del Corral y Fortaleza).
10.— Mesetas	(fusión de Mesetas, Asientos, Babosico, Bao y Gurabo).
11.— Pinalito	(fusión de Pinalito, Guanajuma, Papayo y Pilones).
12.— Yaque Abajo	(fusión de Yaque Abajo, Caimito y Yaque Arriba).

Parrafo III.—El Municipio de Peña está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Boca de Maizal	(fusión de Boca de Maizal, Guazumal Abajo, Maizal y Nigua) .
2.— Bocas del Licey, Las	(fusión de Las Bocas del Licey y Los Cacaos).
3.— Canca La Piedra	(fusión de Canca La Piedra, Los
4.— Carlos Diaz	
5.— Guazumal Arriba	(fusión de Guazumal Arriba y Gurabo).
6.— Licey al Medio	(fusión de Licey al Medio, Canca Abajo y La Ermita).
7.— Pontezuela	(fusión de Pontezuela, Don Pedro y Licey).

Párrafo IV.—El Municipio de San José de las Matas está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Celestina	(fusión de Celestina, Cañafístol y Naranjo o Bajón).
2.— Cuesta Abajo	(fusión de Cuesta Abajo y Cuesta Arriba).
3.— Diferencia	(fusión de Diferencia y Manacla)
4.— Eugenio Perdomo	(fusión de Eugenio Perdomo, Albana, Jaiquí Picado, Loma Quemada, Paralimón y Vidal Pichardo).

5.—Guama	(fusión de Guama y Loma de Los Palos).
6.— Inoa	(fusión de Inoa, Las Brujas y Caimito).
7.— Jicomé	(fusión de Jicomé, Corocito y Dajao).
8.— Mata Grande	
9.— Montones Abajo, Los	(fusión de Los Montones Abajo, La Cana, Don Juan, Los Montones Arriba y Rincón de Piedras).
10.— Pedregal	(fusión de Pedregal y Guajaca)
11.— Piedras, Las	(fusión de Las Piedras y Carrizal)
12.— Placetas, Las	(fusión de Las Placetas, Damajagua Adentro y Los Limones).
13.— Rubio, El	(fusión de El Rubio, Magua y Panañao).
14.— Yerba Buena	(fusión de Yerba Buena, Arroyo Hondo y Cañada del Caimito) .

Art. 22.—La Provincia de SANTIAGO RODRIGUEZ, está constituída por los municipios de Santiago Rodríguez y Monción, con la ciudad de Santiago Rodríguez como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Santiago Rodríguez, está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Blanco	(fusión de Arroyo Blanco, Agua Clara y El Fundo).
2.— Caobas, Las	(fusión de Las Caobas, Gurabo y Los Ingenitos).
3.— Cercadillos, Los	(fusión de Los Cercadillos, El Guanal, Pata de Vaca y Los Planes).
4.— Clavijo	(fusión de Clavijo y Maguana).
5.— Coqui	(fusión de Coqui y El Dajao)
6.— Estancia Vieja	
7.— Ginita, La	(fusión de La Ginita y La Ceiba)
8.— Mata del Jobo	(fusión de Mata del Jobo y Juan Becerro).
9.— Palmarejo	
10.— San José	(fusión de San José, El Caimito, El Rincón, Zamba y la porción restante de la sección Tomines).
11.— Toma	(fusión de Toma y El Vallecito)
12.— Villa Generalísimo	(fusión de Villa Generalísimo, Inaje o El Naje y La Lana).

Párrafo II.—La porción que comprende la aldea de Tomines, de la sección del mismo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Santiago Rodríguez.

Párrafo III.— El Municipio de Monción está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Cacique, La	(fusión de La Cacique y Arroyo de Agua).
2.— Gurabo	(fusión de Gurabo, Cañada Grande, La Meseta y Monte Higüero).
3.— Mamoncito, El	(fusión de El Mamoncito, Bulla y La Chorrera).
4.— Rodeo	(fusión de Rodeo y Botoncillo).

Art. 23.—La Provincia de El SEIBO está constituída por los municipios de El Seibo, Hato Mayor, Miches y Sabana de la Mar, con la ciudad de Santa Cruz de El Seibo como capital.

Párrafo I.— El Municipio de El Seibo está constituído por la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Campiña	(fusión de Campiña, Arroyo Hondo y Hozaro).
2.— Candelaria	(fusión de Candelaria y Anamá)
3.— Cuey, El	(fusión de El Cuey y Jobo Dulce)
4.— Magarín	(fusión de Magarín y Cibahuete)
5.— Mata de Palma	(fusión de Mata de Palma y Sabanas del Soco).
6.— Pedro Sánchez	(fusión de Pedro Sánchez, Arroyo Grande, Las Cuchillas y El Llano)
7.— San Francisco	(fusión de San Francisco y Vicentillo)
8.— Santa Lucía	(fusión de Santa Lucía, La Higüera y El Salado).

Párrafo II.—El Municipio de Hato Mayor está constituído por la villa de Hato Mayor del Rey, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Don López	(fusión de Don López, Dos Ríos, Las Pajas y Las Taranas)
2.— Guayabo Dulce	(fusión de Guayabo Dulce y San Valerio)
3.— Manchado	(fusión de Manchado, Guamira y Santana).
4.— Mata Palacio	

5.—	Yerba Buena	(fusión de Yerba Buena y Las Claras)

Párrafo III.— El Municipio de Miches está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Jovero, El	(fusión de El Jovero y Altamira)
2.—	Lisas, Las	
3.—	Morro, El	(fusión de El Morro y Las Cuchillas)

Párrafo IV.—El Municipio de Sabana de la Mar está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Cañitas, Las	(fusión de Las Cañitas, Capitán, Manaclitas y Río Arriba).
2.—	Centro, El	(fusión de El Centro y Pueblo Viejo)
3.—	Maguá	(fusión de Maguá y La Loma).
4.—	San Rafael	
5.—	Villa Trujillo	(fusión de Villa Trujillo, Arenitas y Rincón Fogón)

Art. 24.— La Provincia TRUJILLO está constituida por los municipios de San Cristóbal, Bayaguana, Monte Plata, Villa Altagracia y Yamasá, con la Ciudad Benemérita de San Cristóbal como capital.

Párrafo I.— El Municipio de San Cristóbal está constituído por la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, que es la cabecera, los Distritos Municipales de Bajos de Haina, Sabana Grande de Palenque y Yaguate y las secciones siguientes:

1.—	Borbón	(fusión de Borbón, San Francisco y Velázquez)
2.—	Cambita Garabitos	(fusión de Cambita Garabitos y Cumía)
3.—	Guineo, El	(fusión de El Guineo y Los Mineros)
4.—	Hatillo	(fusión de Hatillo y San Rafael).
5.—	Hato Damas	(fusión de Hato Damas y Los Montones)
6.—	Humachón	(fusión de Humachón, El Limón y Los Toros)
7.—	Ingenio Nuevo	(fusión de Ingenio Nuevo, Niza y Sabana en Medio)
8.—	Najayo Abajo	(fusión de Najayo Abajo, La Canela y Malpáez).

9.— Najayo Arriba	(fusión de Najayo Arriba, Cambita Sterling, Cambita Uribe y Canasta)
10.— Naranjos, Los	
11.— Nigua	(fusión de Nigua, Boca de Nigua, Loma de los Fructuosos, Sainaguá y Samangola).
12.— Santa María	(fusión de Santa María, La Cruz de Santiago y los Mameyes).
13.— Tablazo, El	
14.— Trujillo	(fusión de Trujillo y Valentín).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Bajos de Haina son las siguientes:

1.— Carril, El	(fusión de El Carril, Quita Sueño y la porción restante de la antigua sección de Bajos de Haina).
2.— Pared, La	

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Sabana Grande de Palenque son las siguientes:

1.— Juan Barón	
2.— Sabana Palenque	(fusión de Sabana Palenque y la porción restante de la antigua sección de Sabana Grande de Palenque).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Yaguate son las siguientes:

1.— Gallardas, Las	(fusión de Las Gallardas y Las Mercedes).
2.— Mana de Yaguate	(fusión de Mana de Yaguate y Hatillo de Yaguate).
3.— Najayo en Medio	fusión de Najayo en Medio, La Cabria y Dubeau)

Párrafo II.—El Municipio de Bayaguana está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Antón Sánchez	(fusión de Antón Sánchez, Dajao y Platanal).
2.— Cojobal	(fusión de Cojobal, Carabela y Cañuelo).
3.— Comatillo	(fusión de Comatillo, Mata Santiago y Sierra de Agua).
4.— Hidalgo	

5.— Trinidad	(fusión de Trinidad y Castellanos)
6.— Yuvina	(fusión de Yuvina, Media Cara, El Valle y Yabacao).

Párrafo III.—El Municipio de Monte Plata, está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá, y las secciones siguientes:

1.— Centro, El	(fusión de El Centro, Caralinda y Centro de Boyá).
2.— Don Juan	(fusión de Don Juan y El Bosque)
3.— Hatos Arriba	(fusión de Hatos Arriba y Hatos Abajo).
4.— Jagua, La	(fusión de La Jagua y La Luisa).
5.— Rio Boyá	(fusión de Rio Boyá, Plaza Cacique y Los Yagrumos).
6.— San Francisco	(fusión de San Francisco, Chirino, Yabacao Abajo y Yabacao Arriba)

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá son las siguientes:

1.— Cabeza de Toro
2.— Gonzalo
3.— Juan Sánchez
4.— Payabo.

Párrafo IV.—El Municipio de Villa Altagracia está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Catarey	(fusión de Catarey, Básima y Novillero).
2.— Mana de Haina	(fusión de Mana de Haina, Hormigo y Madrigal).
3.— Medina	(fusión de Medina, El Caobal, El Cidral y La Cuchilla).
4.— Pino Herrado	(fusión de Pino Herrado y Las Matas).

Párrafo V.—El Municipio de Yamasá está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Botados, Los	(fusión de Los Botados, Guanuma y Reparadero).
2.— [redacted]	
3.— Guázuma, La	(fusión de La Guázuma y Penson)
4.— Hato Viejo	

5.— Jovillos, Los	(fusión de Los Jovillos, Guazumita, Pantoa y El Rincón).
6.— San Antonio	(fusión de San Antonio, La Jagua y El Jagüey).

Art. 25.—La Provincia TRUJILLO VALDEZ está constituido por los municipios de Baní y San José de Ocoa, con la ciudad de Baní como capital.

Párrafo I.— El Municipio de Baní está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Nizao, y las secciones siguientes:

1.— Baria, La	(fusión de La Baria y Roblegar).
2.— Calderas, Las	(fusión de Las Calderas, Arroyo Hondo y Las Salinas).
3.— Carreras, Las	
4.— Cateyes, Los	(fusión de Los Cateyes, Monte Bonito y Monteada de Javier).
5.— Fundación de Sabana Buey	(fusión de Fundación de Sabana Buey y Sabana Buey).
6.— Honduras	(fusión de Honduras, La Cuaba, El Hoyo y Los Naranjales).
7.— Iguana	(fusión de Iguana y La Laguna).
8.— Limonal	(fusión de Limonal, Arroyo Salado, Sabana Larga y Las Yaguas).
9.— Llano, El	(fusión de El Llano, Boca Canasta y Sombrero).
10.— Matanzas	(fusión de Matanzas, Cañafistol, Galeón y Las Tablas.)
11.— Montería, La	(fusión de La Montería, Hoyo Sanchez y Manaclar).
12.— Paya	(fusión de Paya, Carretón y Mata Gorda).
13.— Recodo, El	(fusión de El Recodo, Cerro Prieto, Monte del Maniel y Las Yayas).
14.— Valdesia	(fusión de Valdesia, Arroyo Blanco, El Montazo, Monte Llano y Rancho de Matos).
15.— Villa Güera	(fusión de Villa Güera, Fundación de Peravia y Río Arriba).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Nizao son las siguientes:

1.— Don Gregorio	
2.— Pizarrete	(fusión de Pizarrete y Santana).

Párrafo II.—El Municipio de San José de Ocoa está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.—	Anones, Los	(fusión de Los Anones Cañada Grande, Jigüey, Manaclar y Los Peñas).
2.—	Arroyo Caña	(fusión de Arroyo Caña, Derrumbado y Mahoma).
3.—	Ciénaga, La	(fusión de La Ciénaga, Arroyo Hondo, Naranjal Abajo, Naranjal Arriba, Parra, Río Abajo y Tumbaca).
4.—	Horma, La	(fusión de La Horma, Sabana Grande y Sabana Larga).
5.—	Nizao	(fusión de Nizao, Las Auyamas, El Higuito y Monte Bonito).
6.—	Pinar, El	(fusión de El Pinar, Los Corozos, La Isleta y Los Tramojos).
7.—	Ranchitos, Los	(fusión de Los Ranchitos, Hoyo Nuevo, Las Lagunetas y Limón)
8.—	Rancho Arriba	(fusión de Rancho Arriba y Las Avispas).
9.—	Rosalito, El	(fusión de El Rosalito, Boca de Mahoma, La Laguna y Palo de Caja).

Párrafo III.—La porción que comprende la aldea de La Ermita, de la sección de Sabana Larga, queda segregada de dicha sección e incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de San José de Ocoa.

Art. 26.—La *Provincia de* LA VEGA está constituida por los municipios de La Vega, Constanza, Jarabacoa y Monseñor Nouel, con la ciudad de Concepción de La Vega como capital.

Párrafo I.— El Municipio de La Vega está constituido por la ciudad de Concepción de La Vega, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Cayetano Germosén, y las secciones siguientes:

1.—	Bacuí Arriba	(fusión de Bacuí Arriba, Magüey y Las Uvas).
2.—	Barranca	(fusión de Barranca, Toro Cenizo, Las Yayas y Las Yerbas)
3.—	Bayacanes	(fusión de Bayacanes, Cercado Alto y El Hatico).
4.—	Burende	(fusión de Burende, Arenoso, Guaco, San Francisco y Carrera de Palmas, y Soto y La Pocilga).
5.—	Cabirmota, La	(fusión de La Cabirmota y Jimayaco).
6.—	Cabullas, Las	(fusión de Las Cabullas, Los Guayos, El Ranchito y Sabana Rey).

7.— Café, El	(fusión de El Café, Añil y Velazquitos, y Taveras Arriba).
8.— Canas, Las	(fusión de Las Canas y Coronel Ramfis).
9.— Guarey	(fusión de Guarey y Guaigüí).
10.— Jamo	(fusión de Jamo y El Higüero).
11.— Jima Abajo	(fusión de Jima Abajo y Jima Arriba).
12.— Licey	(fusión de Licey y Hoya Grande)
13.—Limones, Los	(fusión de Los Limones y Las Guázumas).
14.— Mamey, El	(fusión de El Mamey, Los Peladeros y Yabanal).
15.—Mirador, El	(fusión de El Mirador y La Rosa)
16.— Penda, La	(fusión de La Penda, El Quemado, y La Torre y Caimito).
17.— Pontón	(fusión de Pontón y El Pino).
18.— Rincón	(fusión de Rincón y Guama de Jumunucú).
19.— Río Verde Arriba	(fusión de Río Verde Arriba, Arroyo Hondo, Bonagua, La Lima, El Naranjal y Río Verde Abajo).
20.— Sabaneta	(fusión de Sabaneta y Rancho Viejo).
21.— Santa Ana	(fusión de Santa Ana, San José de Cenoví y El Tablón)
22.— Tavera Abajo	(fusión de Tavera Abajo, La Llanada y Los Ranchos de Tavera).

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Cayetano Germosén son las siguientes:

1.— Guama de Guanábano, La
2.— Hato Viejo

Párrafo II.—El Municipio de Constanza está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Maldonado	(fusión de Maldonado y El Limoncito).
2.— Palero	(fusión de Palero y Las Auyamas)
3.— Río, El	(fusión de El Río, Arroyo Frío, La Descubierta y La Palma).
4.— Tireo Abajo	(fusión de Tireo Abajo y La Guamita).
5.— Tireo Arriba	(fusión de Tireo Arriba y La Cotorra).

Párrafo III.—El Municipio de Jarabacoa está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Buena Vista	(fusión de Buena Vista y El Salto)
2.— Corocito	(fusión de Corocito y Angosto).
3.— Corozos, Los	(fusión de Los Corozos y La Ciénaguita).
4.— Estancita	(fusión de Estancita, Boma, Hato Viejo y El Rincón).
5.— Hatillo	(fusión de Hatillo, Crucero y Palo Blanco).
6.— Jumunuco	(fusión de Jumunuco, Las Cabirmas, Llano del Higo y Rancho del Río).
7.— Manabao	(fusión de Manabao, La Ciénaga y Los Dajaos).
8.— Paso Bajito	(fusión de Paso Bajito, La Jagua y La Pita).
9.— Pedregal	(fusión de Pedregal y La Joya).
10.— Piedra Blanca	(fusión de Piedra Blanca y Sabaneta).
11.— Pinar Quemado	(fusión de Pinar Quemado y Yaque).

Párrafo IV.—El Municipio de Monseñor Nouel está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Arroyo Toro	La porción de esta sección al Sur del río Tireo).
2.— Blanco	(La porción de la sección de Arroyo Toro al Norte del Río Tireo).
3.— Bejucal	
4.— Jayaco	(fusión de Jayaco, Los Arroces y La Ceiba).
5.— Juma	(fusión de Juma, Boca de Juma, Boca de Yuboa, Bonao Abajo, Caño Grande y Caracol).
6.— Maimón	(fusión de Maimón, Hato Viejo, El Pino y Rancho Nuevo).
7.— Maspedro	
8.— Piedra Blanca	(fusión de Piedra Blanca y Bonao Arriba).
9.— Sabana del Puerto	(fusión de Sabana del Puerto, Jima y Palero).
10.— Salvia, La	
11.— Verde, El	(fusión de El Verde, Caribe y El Yujo).

Art. 27.—La Provincia de VALVERDE está constituída por los municipios de Valverde y Esperanza, con la ciudad de Valverde como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Valverde está constituído por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

1.— Amina	(fusión de Amina, Hato Nuevo, Laguncia y la porción restante de la sección de Yerba de Guinea).
2.— Entrada de Mao	(fusión de Entrada de Mao, Martínez y Sabana Grande).
3.— Guatapanal	(fusión de Guatapanal, Jinamagao Abajo, Jinamagao Arriba y El Remate).
4.— Jaibón	(fusión de Jaibón, Gurabo Afuera y Pretiles).
5.— Potrero	(fusión de Potrero, Hato Viejo, Higüerito-Peñuela, Hundidera y Jaiquí Picado).
6.— Quemados, Los	(fusión de Los Quemados, Arroyo de Agua, El Cercado, Damajagua, Gurabo Adentro y la porción restante de la sección de Mao Adentro).

Párrafo II.—Las porciones que comprenden las aldeas de Mao Adentro y Yerba de Guinea, de las secciones del mismo nombre, que se suprimen, quedan incorporadas a la Zona Urbana o Suburbana de la ciudad de Valverde.

Párrafo III.—El Municipio de Esperanza está constituído por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, el Distrito Municipal de Laguna Salada, y las secciones siguientes: OJO!

1.— Damajagua	(fusión de Damajagua y Ojos de Agua).
2.— Jicomé Arriba	(fusión de Jicomé Arriba, Jicomé Abajo y Loma de Jicomé).
3.— Loma de Aguacate	(fusión de Loma de Aguacate y Barrero).
4.— Loma de Damajagua	(fusión de Loma de Damajagua y Loma de Ojos de Agua).
5.— Loma de Maimón	
6.— Maizal	(fusión de Maizal y Maimón).

7.— Peñuela	(fusión de Peñuela, Boca de Mao, Cañeo y la porción restante de la sección de Los Caños).
8.— Pontón	(fusión de Pontón y Pontoncito)

Párrafo IV.— La porción que comprende la aldea de Los Caños, de la sección del mismo nombre, que se suprime, queda incorporada a la Zona Urbana o Suburbana de la villa de Esperanza.

Las secciones que forman el Distrito Municipal de Laguna Salada son las siguientes:

1.— Caya, La	(fusión de La Caya, Pozo Prieto, Jaibón y la porción restante de la antigua sección de Laguna Salada).
2.— Guayacanes	(fusión de Guayacanes y Loma de Guayacanes).
3.— Ranchete	(fusión de Ranchete y El Carril).

Art. 28.—Las poblaciones de la República, para los fines legales, quedan clasificadas en las categorías siguientes: 1ª— CIUDADES que son la capital de la República, las capitales de provincias y cualesquiera otras poblaciones con diez mil habitantes o más; 2ª.—VILLAS, que son las cabeceras de municipios y distritos municipales que no hayan alcanzado la categoría de ciudad y cualesquiera otras poblaciones con mil habitantes o más pero menos de diez mil; 3ª.— ALDEAS, que son las demás poblaciones no comprendidas en las categorías anteriores.

Art. 29.—Se autoriza al Poder Ejecutivo a resolver todo lo relativo al trazado de los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y aldeas, así como los límites de las secciones que, como consecuencia de la presente Ley, convengan sean modificados.

Párrafo I.—La Comisión de Límites Geográficos Nacionales creada por el artículo 8 de la Ley Nº 4276, del 17 de septiembre de 1955, preparará, de acuerdo con cada Municipio de la República, los proyectos de dichos trazados, proyectos que luego de aprobados por el Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones serán sometidos por éste a la consideración del Presidente de la República para su final decisión.

Párrafo II.—Los Decretos que dicte el Presidente de la República sobre el trazado definitivo de esos límites serán ejecutados por la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones.

Art. 30.—La presente Ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial. Desde ese momento, quedará derogada la Ley Nº 1400, de fecha 9 de marzo de 1956, sus modificaciones y cualquier otra disposición que sea contraria a la presente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.